

RESOLUCION "CD" Nº 1660/2022.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 DE DICIEMBRE DE 2022.-

VISTO, el Reglamento Académico (Res. CD 284/17) de la Facultad de Ciencias de la Salud, en lo que refiere al anexo sobre adecuaciones para las carreras de corta duración a término; y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria Académica, sugiere incorporar el ANEXO XI, sobre adecuaciones para las carreras de corta duración a término.

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento se han expedido sobre el particular favorablemente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo previsto en el Artículo 23, inciso b), del Estatuto (texto ordenado Resolución C.S.113/05) y 6º del Anexo I de la Ordenanza 306.

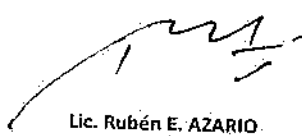
Por ello:

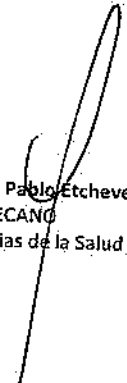
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incorporar el ANEXO XI al Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, que establece adecuaciones para las carreras de corta duración a término de la Facultad de ciencias de la Salud, quedando redactado como se detalla en el ANEXO UNICO, de la presente resolución.

ARTICULO 2º. – Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.


Lic. Rubén E. AZARIO
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud - UNER


Mg. Gregorio Pablo Etcheverry
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud - UNER



RESOLUCION "CD" Nº 1660/2022.-

//

ANEXO UNICO

ANEXO XI

CARRERAS CORTAS A TÉRMINO

TÍTULO DE LAS CARRERAS

a) Características:

- a.1. Nivel: carrera de corta duración.
- a.2. Categoría del título a otorgar: de nivel técnico.
- a.3. A término.
- a.4. Modalidad: presencial

TÍTULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

1.1. De las categorías de estudiantes y Permanencia

ARTÍCULO 1º.- La validez de la cursada, para las alumnas y los alumnos regulares de cada asignatura, se extiende durante tres turnos de exámenes, contados a partir del año y cuatrimestre en que finalice el cursado de la misma.

TÍTULO 2: DE LAS ASIGNATURAS

2.1. De la Inscripción

ARTÍCULO 2º.- Las asignaturas se dictarán una sola vez por cada cohorte. No habrá modalidad replique.

ARTÍCULO 3º.- Las alumnas y los alumnos no podrán inscribirse a rendir en condición de libre las asignaturas del área profesional según el plan de estudio vigente.
